



INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA
Reconocida por Resolución No.2675 del 21 de abril/2022
Emanado de la Secretaría de Educación Distrital
DANE 113001001581
NIT. 806.003.670-2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FREDONIA

CONTRATO ADICIONAL N° 1 MC-002-2024

CONTRATO No:	MC-002-2024
CONTRATANTE:	Institución Educativa de Fredonia
CONTRATISTA:	COVILSA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT: 806.008.205-3
OBJETO:	Mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la red eléctrica de la Institución Educativa de Fredonia
VALOR INICIAL:	\$36.020.064,60 - TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS
VALOR ADICIONAL:	\$17.324.619,75 - DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$53.344.684,35 - CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

Entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FREDONIA**, representada legalmente por el Rector **JORGE ELIECER ARROYO BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73091525** de Cartagena, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la institución, en desarrollo de sus competencias y la Resolución N° **8625 de 2024**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y, por la otra, **COVILSA S.A.S.**, identificado con el NIT **806.011.947-0**, representado legalmente por **NESTOR VISBAL NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.077.997**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición al contrato No. **MC-002-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Rector de la **Institución Educativa de Fredonia**, en virtud de sus competencias delegadas a través de la Resolución No. **8625 de 2024**, facultado para comprometer contractualmente a la entidad, contrató el **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FREDONIA**, mediante el proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-002-2024**.
2. Que la **Institución Educativa de Fredonia**, a través de su rector, publicó en el portal de contratación pública **SECOP II** el proceso de contratación No. **MC-001-2024**, con sujeción y respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **00049 del 18 de noviembre de 2024**, expedido por la **Institución Educativa de Fredonia**.
3. Que el rector de la **Institución Educativa de Fredonia**, como supervisor del contrato en referencia, determinó la necesidad de adicionar el valor al contrato No. **MC-002-2024**, de conformidad con la justificación que hace parte integral de este contrato adicional, lo que permitirá culminar las obras de mejoramiento en las aulas de informática y garantizar un espacio adecuado para el aprendizaje de los estudiantes.
4. Que el valor de la presente **ADICIÓN** al contrato No. **MC-002-2024**, de conformidad con el documento de justificación que hace parte integral de este contrato, es la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.324.619,75)** IVA INCLUIDO, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.
5. Que la **Institución Educativa de Fredonia** cuenta con la apropiación presupuestal suficiente para amparar los costos de la respectiva adición, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **00052 del 30 de diciembre de 2024**, expedido por la **Institución Educativa de Fredonia**.
6. Que el plazo de ejecución del contrato inicial se fijó hasta el **31 de diciembre de 2024**, y dicho plazo se mantiene vigente.
7. Que, verificada la ejecución contractual, se evidencia que no existe incumplimiento por parte del Contratista.
8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "**Parágrafo.** - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
9. Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: "**DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el



INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA

Reconocida por Resolución No.2675 del 21 de abril/2022

Emanado de la Secretaría de Educación Distrital

DANE 113001001581

NIT. 806.003.670-2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FREDONIA

CONTRATO ADICIONAL N° 1 MC-002-2024

artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

10. Que el artículo 1602 del Código Civil establece: “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*”.
11. Que las partes que integran los extremos de la relación contractual derivada del contrato de prestación de servicios que viene referenciado, han consentido realizar una mutación al mismo, mediante la adición de su valor, con el fin de que el contenido del pluricitado acto negocial guarde total concordancia con la realidad fáctica y jurídica.
12. Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: “(...) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (...) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial***” **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN).**
13. Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante la presente adición.
14. Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la adición, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, del contrato de seguro referenciado.
15. Que por las anteriores razones se adicionará el valor del contrato No. **MC-002-2024**, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FREDONIA.**
16. Que las estipulaciones del contrato No. **MC-002-2024**, que no son objeto de reforma a través de la presente adición, seguirán vigentes en toda su integridad.
17. Que para adicionar el valor del contrato, **EL CONTRATANTE** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **00052 del 30 de diciembre de 2024**, expedido por la **Institución Educativa de Fredonia**
18. Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIONAR: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar en valor el contrato No. **MC-002-2024**, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FREDONIA**, por monto agotable, a precio unitario, según los requerimientos de la entidad, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal, en la suma de: **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.324.619,75) IVA INCLUIDO**, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato asciende a la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.344.684,35)**, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar..

CLÁUSULA SEGUNDA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de la presente adición se imputará al presupuesto de gastos de la **Institución Educativa de Fredonia**, vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **00052 del 30 de diciembre de 2024**.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo la modificación introducida mediante la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE Y CANTIDADES DEL CONTRATO: El alcance del presente contrato adicional comprende la ejecución de actividades necesarias para garantizar el **mejoramiento y adecuación en las aulas de informática de la Institución Educativa de Fredonia**, de acuerdo con las especificaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FREDONCIA

CONTRATO ADICIONAL N° 1 MC-002-2024

técnicas y administrativas establecidas en el contrato principal No. **MC-002-2024** y en los términos de esta adición.

1	PRELIMINARES				
1,1	DESMONTE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES	GLOBAL	1,00	\$ 3.880.444,00	
Subtotal				\$ 3.880.444,00	
2	INSTALACIONES ELECTRICAS				
2,1	ACOMETIDA EN DUCTO SCH 40 2"	ML	60,00	\$ 2.096.400,00	
2,2	CAJA DE PASO 30X30 PVC TIPO INTEMPERIE	UN	12,00	\$ 1.588.356,00	
2,3	ACOMETIDA EN CONDUCTOR EN COBRE AWG NO. 12 PARA CIRCUITOS RAMALES DE SALONES	ML	564,00	\$ 15.259.020,00	
2,4	PUNTO ELÉCTRICO PARA ILUMINACIÓN DUCTO SCH 40 1/2" CONDUCTOR EN COBRE AWG NO.12	UN	48,00	\$ 4.585.536,00	
2,5	PUNTO ELÉCTRICO PARA TOMAS DE CORRIENTE DUCTO SCH 40 1/2" CONDUCTOR EN COBRE AWG NO.12	UN	24,00	\$ 2.290.464,00	
2,6	PUNTO ELÉCTRICO PARA ABANICO DUCTO SCH 40 1/2" CONDUCTOR EN COBRE AWG NO.12	UN	0,00	\$ 0,00	
2,7	PUNTO ELÉCTRICO PARA INTERRUPTOR DUCTO SCH 40 1/2" CONDUCTOR EN COBRE AWG NO.12	UN	0,00	\$ 0,00	
2,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER ENCHUFABLE 1X20A	UN	24,00	\$ 697.896,00	
2,9	PUESTA A TIERRA NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GLOBAL	1,00	\$ 781.409,00	
Subtotal				\$ 27.299.081,00	
3	PUESTA EN MARCHA				
3,1	PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA	GLOBAL	1,00	\$ 1.073.089,00	
Subtotal				\$ 1.073.089,00	
5	N.P				
5.1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE AIRES ACONDICIONADOS DE AULAS DE CLASE DE 24000 BTU A 220V	UN	2,00	\$ 8.781.758,58	
Subtotal				\$ 8.781.758,58	
SUBTOTAL COSTOS DIRECTO OBRAS					\$ 41.034.372,58
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				\$ 41.034.372,58



INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA
Reconocida por Resolución No.2675 del 21 de abril/2022
Emanado de la Secretaría de Educación Distrital
DANE 113001001581
NIT. 806.003.670-2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FREDONCIA

CONTRATO ADICIONAL N° 1 MC-002-2024

		ADMINISTRACIÓN		\$	8.617.218,24
		IMPREVISTOS		\$	1.641.374,90
		UTILIDAD		\$	2.051.718,63
		TOTAL A.I.U.		\$	12.310.311,77
		VALOR TOTAL		\$	53.344.684,35

CLÁUSULA SEXTA. Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Para constancia de lo anterior las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.